ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2026 (Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMENTALES Y JUDICIALES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ- SANTANDER".

En Charalá al primer (01) día del mes enero de 2025, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, en el sentido de que la autoridad estatal debe dejar constancia escrita a cerca de las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista que haya sido seleccionado, para la celebración de la contratación directa para todo lo cual se tiene en cuenta que:

- Se ha elaborado el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia.
- Se solicitó formalmente al proponente que presentara oferta con sus soportes de idoneidad y experiencia para esta contratación.

En el anterior orden de ideas se recibió la propuesta así:

CESIONARIO:
Abg. LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA
C.C. 1.022.925.322 de Bogotá D.C.
T.P. 334.086 del Consejo Superior de la Judicatura
C.E. luisenriquemendozasanabria@gmail.com

VALOR PROPUESTA: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.00) MCTE; IVA INCLUIDO.

Se trata de una Persona Natural con la idoneidad y experiencia, sin inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, la cual ha acreditado con soportes y con el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral; ausencia de antecedentes e impedimentos, sin antecedentes judiciales o disciplinarios o fiscales,

De igual forma allega soporte de contratos celebrados en entidades tales como: Artesanías de Colombia S.A., Instituto de Seguros Sociales, Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, Alcaldía Municipal de El Socorro – Santander, E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Superintendencia de Notariado y Registro; cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral; ausencia de antecedentes e impedimentos para contratar.

EQUIPO EJECUTOR:

EL CESIONARIO, ha acreditado ante el Instituto la siguiente experiencia e idoneidad para la ejecución del presente:

Idoneidad: Título de Abogado. La fecha de grado como abogado es del 19 septiembre del 2019, abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia. Título de especialista. Especialista en Notariado y Registro de la Universidad de Medellín, fecha de grado del 18 se septiembre de 2024.

Experiencia: El contratista ha acreditado experiencia profesional de mínimo un (1) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La fecha de la expedición de la tarjeta profesional desde 2019/09/20.

Para lo cual se ha constatado que ha anexado los soportes que acreditan la idoneidad y experiencia requerida, los cuales reposan copias en la hoja de vida que hace parte del presente proceso contractual.

Del mismo modo, se deja expresa constancia escrita y previa que de conformidad con la ley se está frente a una modalidad de contratación en la cual no ha sido necesario obtener previamente varias ofertas.

Por lo anterior se deja constancia que en consideración a tales y especiales condiciones de idoneidad y experiencia se hace procedente y recomendable la suscripción del acta de cesión del contrato CD013-2026.

En constancia se termina y firma:

ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
Directora Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá

Vo.Bo. Elsa Patricia Monsalve Cruz_____

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal			
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal			
Aprobó – Jurídico/Técnica/Presupuestal			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de xxxxx			